

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-00383** de BLANCA LILIA RICO VERGARA contra PATRICIA VIASUS TIBAMOSO informando que la parte actora allega tramites de notificación personal a la demandada. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 25 ENE. 2022

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante allegó diferentes trámites de notificación personal a la pasiva, tanto los citatorios de que trata el art. 291 y 292 del C.G.P., como la notificación al correo electrónico de la demandada de acuerdo al art. 8° del Dto. 806 de 2020, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que sobre el tema se pronunció la Corte Constitucional en la reciente Sentencia C-420 de 2020 (comunicado de prensa No. 040 del 24 de septiembre de 2020), la cual declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, **bajo el entendido que el término de dos (2) días dispuesto en la norma, empieza a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Así las cosas, si se va a acudir al decreto 806 de 2020 debe hacerse en sus estrictos términos, conforme a los cuales no operan allí citatorios para notificarse como fue enviado por la parte actora, por lo tanto, deberá dar cabal cumplimiento a lo allí establecido, además deberá hacer las manifestaciones de cómo se obtuvo la dirección del correo electrónico, tal y como lo expresa el art. 8° del Dto. 806 de 2020 y en caso de que acuda a la dirección electrónica de la demandada indicada en el certificado de existencia y representación legal debe acompañar de dicha documental actualizado que lo acredite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 009

FIJADO POR 26 ENE. 2022 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria

AGP